

59

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00245

DEMANDANTES: ERIKA YULIET ESPITIA CONEJO y OTRA

DEMANDADO : CARLOS MURCIA MURCIA

Tener en cuenta que el ejecutado dentro del término concedido no hizo pronunciamiento alguno, el Juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, El Juzgado Civil Municipal de Ubaté,

DISPONE

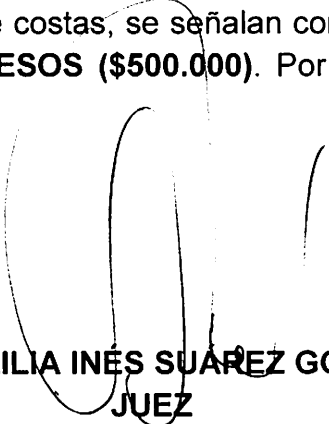
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución contra el demandado, señor **CARLOS MURCIA MURCIA**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00245

DEMANDANTES: ERIKA YULIET ESPITIA CONEJO y OTRA

DEMANDADO : CARLOS MURCIA MURCIA

Anexar a las presentes diligencias la comunicación procedente de la Secretaria de Tránsito de Ubaté, donde dan a conocer que no es posible acatar la cautela sobre el vehículo con placa TSV – 242 porque ya existe un embargo ordenado por el Juzgado Civil Municipal de Ubaté dentro del ejecutivo número 2008-00098 que adelanta el señor MANUEL ENRIQUE TRIANA CASALLAS contra JUAN CARLOS MURCIA MURCIA, medida registrada desde el 22 de mayo de 2014. –fl.37–

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-